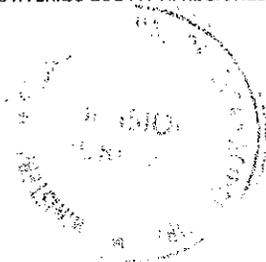


MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
CUOTA ERIZO 2014 X-XI REGIONES



ESTABLECE CUOTA ANUAL DE CAPTURA DEL RECURSO ERIZO X-XI REGIONES, AÑO 2014.

DECRETO EXENTO N° **115**

SANTIAGO, **21 FEB. 2014**

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informe Técnico (R.PESQ.) N° 030/2014, contenido en Memorandum Técnico (R.PESQ) N° 30-2014; lo informado por el Comité Científico Técnico Bentónico mediante Acta de Sesión N° 01/2014, de fecha 21 de Enero de 2014; lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Exento N° 439 de 2000, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

CONSIDERANDO:

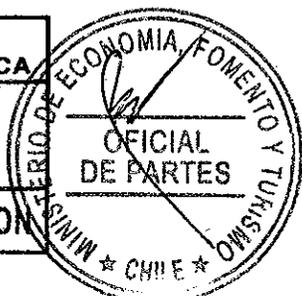
Que el artículo 3° letra c) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para fijar cuotas anuales de captura por especie en un área determinada.

Que la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ha recomendado establecer una cuota anual de captura para el recurso Erizo ***Loxechinus albus*** en el área marítima de la X y XI Regiones.

Que el Comité Científico Técnico Bentónico, mediante Acta de Sesión N°01/2014, citado en Visto y publicado en la página de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, ha determinado el criterio para la determinación de la cuota global.

Que se ha comunicado previamente la cuota anual de captura para el año 2014 al Comité Científico Técnico Pesquero antes citado.

OFICINA DE PARTES SUBSECRETARIA DE PESCA
24 FEB 2014
TERMINO DE TRAMITACION



DECRETO:

Artículo 1º.- Fijase para el año 2014 una cuota anual de captura de 18.127 toneladas del recurso Erizo *Loxechinus albus*, a ser extraídas en el área marítima de la X Región de Los Lagos y XI Región de Aysén, fraccionada de la siguiente forma:

Región - Zona	Cuota (toneladas)
X Región y Zona Contigua	13.595
XI Región	4.532
CUOTA GLOBAL	18.127

Artículo 2º.- La cuota autorizada se regirá por las siguientes reglas:

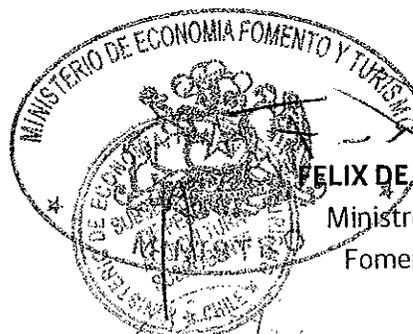
- a) En el caso que la cuota autorizada sea extraída antes del respectivo período, se deberán suspender las actividades pesqueras extractivas;
- b) Las fechas de suspensión de las faenas de captura serán determinadas por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura e informadas oportunamente a los interesados.

Artículo 3º.- Los armadores artesanales que realicen actividades pesqueras extractivas sobre el recurso Erizo deberán informar sus capturas en conformidad con lo dispuesto en los artículos 63 y 64 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y las normas reglamentarias vigentes o que se establezcan.

La misma obligación tendrán las personas naturales o jurídicas que realicen actividades pesqueras de transformación de Erizo, según corresponda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA



FELIX DE VICENTE MINGO
Ministro de Economía,
Fomento y Turismo



Lo que transcribe para su conocimiento,

Saluda atentamente a Ud.

PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretaria de Pesca

